



Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 128 del programa
Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 2020

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.8)]

75/4. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [74/270](#), de 2 de abril de 2020, titulada “Solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19)”, [74/274](#), de 20 de abril de 2020, titulada “Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19”, [74/306](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, y [74/307](#), de 11 de septiembre de 2020, titulada “Respuesta unificada contra las amenazas para la salud mundial: la lucha contra la COVID-19”,

Observando con preocupación la amenaza que representan para la salud, la seguridad y el bienestar humanos la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que se ha propagado por todo el mundo, y sus efectos multidimensionales y sin precedentes, incluida la grave disrupción que provoca en las sociedades, las economías, el comercio mundial y los viajes, y su impacto devastador en los medios de vida de las personas,

Reconociendo que la pandemia mundial de COVID-19 requiere una respuesta mundial centrada en las personas, que tenga en cuenta las cuestiones de género, que respete plenamente los derechos humanos, que sea multidimensional, coordinada, inclusiva e innovadora, y que se base en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral,

Reafirmando su adhesión a la cooperación internacional y al multilateralismo y observando el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la respuesta mundial amplia a la pandemia de COVID-19, incluido el papel crucial que desempeña



la Organización Mundial de la Salud, y los esfuerzos decisivos de los Estados Miembros en esa respuesta,

Observando que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han estado de acuerdo con la solicitud, presentada en nombre de los Estados miembros del Movimiento de Países No Alineados, de que se celebre, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en respuesta a la pandemia de COVID-19,

Recordando sus decisiones S-31/1, S-31/2 y S-31/3, de 15 de julio de 2020, S-31/4, S-31/5 y S-31/6, de 21 de julio de 2020, y S-31/7 y S-31/8, de 14 de septiembre de 2020,

1. *Decide* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en respuesta a la pandemia de COVID-19 se celebrará por espacio de dos días, a saber, los días 3 y 4 de diciembre de 2020, de las 09.00 horas a las 21.00 horas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

2. *Decide también* que los trabajos del período extraordinario de sesiones se regirán por el Reglamento de la Asamblea General;

3. *Decide además* que las disposiciones para la organización del período extraordinario de sesiones serán las siguientes:

a) El período extraordinario de sesiones constará de:

i) Una sesión de apertura;

ii) Un debate general;

iii) Una exposición a cargo de la jefatura de la Organización Mundial de la Salud y de otros organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas¹, y un diálogo interactivo bajo su dirección y con su participación y, si el tiempo lo permite, con la participación de las partes interesadas pertinentes, sobre sus actividades de coordinación interinstitucional para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y a sus efectos;

iv) Una sesión de clausura;

¹ Incluidos los fondos, programas y organismos especializados, otras entidades y órganos de las Naciones Unidas, y otros departamentos pertinentes de la Secretaría, que se indican a continuación: el Banco Mundial; la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres); la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; el Fondo de Población de las Naciones Unidas; el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola; el Fondo Monetario Internacional; el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente; la Organización de Aviación Civil Internacional; la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Organización Internacional del Trabajo; la Organización Marítima Internacional; la Organización Meteorológica Mundial; la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; la Organización Mundial del Comercio; el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat); el Programa Mundial de Alimentos; la Unión Internacional de Telecomunicaciones; la Unión Postal Universal y la Universidad de las Naciones Unidas.

b) En la apertura del período extraordinario de sesiones formularán declaraciones la Presidencia de la Asamblea General, el Secretario General, entre otras cosas en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, la Presidencia del Consejo Económico y Social, la Presidencia del Consejo de Seguridad y la Presidencia del Movimiento de Países No Alineados;

c) El debate general tendrá lugar el primer día del período extraordinario de sesiones y en él formularán declaraciones los Estados Miembros y Estados observadores, la Unión Europea y, si el tiempo lo permite, un número limitado de representantes de organizaciones competentes que asistan al período extraordinario de sesiones, de conformidad con los apartados d) y e), seleccionados por la Presidencia de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y la equidad de género; la lista de oradores se preparará de conformidad con las prácticas establecidas de la Asamblea, y el límite de tiempo será de cinco minutos para las declaraciones formuladas por las delegaciones a título individual, y de siete minutos para las formuladas en nombre de un grupo de Estados;

d) Se invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen en el período extraordinario de sesiones de conformidad con el Reglamento y la práctica establecida de la Asamblea General;

e) Recordando la práctica establecida de la Asamblea General, su Presidencia elaborará una lista de otros representantes competentes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entidades del sector privado que podrán participar en el período extraordinario de sesiones, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa y velando debidamente por la participación efectiva de las mujeres, y presentará dicha lista a los Estados Miembros a fin de que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción²;

4. *Decide*, sin sentar precedente para futuros períodos extraordinarios de sesiones, que, en relación con las limitaciones recomendadas para las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19:

a) Sin sentar precedente para los períodos de sesiones futuros de la Asamblea General, que cada Estado Miembro, Estado observador, y la Unión Europea, así como los representantes de las organizaciones competentes que asistan al período extraordinario de sesiones, de conformidad con los apartados a), d) y e) del párrafo 3, podrán presentar una declaración pregrabada de su Jefe de Estado o de Gobierno, Jefe de Delegación u otro dignatario, que se reproducirá en el Salón de la Asamblea General durante la apertura o el debate general del período extraordinario de sesiones, tras una introducción a cargo de su representante físicamente presente en el Salón de la Asamblea;

b) Además de las actas literales del período extraordinario de sesiones, la Presidencia de la Asamblea General distribuirá como documento de la Asamblea un documento que contendrá una compilación de las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado y de Gobierno u otros dignatarios de manera pregrabada durante el

² La lista comprenderá los nombres propuestos, así como los nombres definitivos. Si uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas o Estados miembros de los organismos especializados lo solicitan, los motivos generales de cualquier objeción formulada se darán a conocer a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General y a quien lo haya solicitado.

período extraordinario de sesiones y presentadas a la Presidencia a más tardar el día en que la declaración pregrabada se reproduzca en el Salón de la Asamblea;

c) Estos procedimientos se aplicarán únicamente a las sesiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en respuesta a la pandemia de COVID-19;

5. *Decide también* que las deliberaciones del período extraordinario de sesiones se transmitirán en directo por Internet y alienta a la Presidencia de la Asamblea General y al Secretario General a que den la máxima visibilidad al período extraordinario de sesiones, utilizando todas las plataformas de medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones que procedan;

6. *Solicita* al Secretario General que en su declaración incluya, según proceda, información sobre el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la pandemia de COVID-19, incluso, entre otras cosas, sobre el acceso a las vacunas y al equipo médico con los que hacer frente a esa pandemia;

7. *Invita* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales competentes, a que participen en el período extraordinario de sesiones;

8. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que elabore un resumen fáctico oficioso que recoja la información presentada en el período extraordinario de sesiones;

9. *Solicita también* a la Presidencia de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime las demás disposiciones para la organización del período extraordinario de sesiones;

10. *Decide* que el período extraordinario de sesiones se celebrará con los recursos disponibles.

*21ª sesión plenaria
5 de noviembre de 2020*